



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 853-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de diciembre del 2011.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral de la servidora municipal Diana Carol Mejia Julca;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Con fecha uno de Junio del año 2005, y bajo la modalidad de Servicios No Personales, se contrata los servicios de la señora Abog. Diana Carol Mejia Julca para desarrollar labores como Asistente Legal en la Sub Gerencia de Asesoría Legal, prolongándose su desempeño laboral por más de 6 años hasta la actualidad, por consiguiente las actividades permanente que venía desarrollando se encontraban enmarcadas dentro de la Ley 24041, gozando de todos los derechos laborantes inherentes a dicha situación. (Sentencia recaída en el Exp. N.º 00072-2011-PA/TC).

Conforme al art. 23º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, debiéndose retribuir con equidad y justicia, estableciéndose una compensación económica adecuada dentro de un Sistema Único de Remuneraciones.

El artículo 74º, prescribe que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor.

A pesar de la permanencia laboral obtenida a la servidora Diana Carol Mejia Julca no se asignó un cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal aprobado mediante Ordenanza N° 015-2008 MPP, tal como se desprende de los memorándum existente en su file personal, más aún sin considerar la situación adquirida con fecha 01 de Julio del 2008, cuando la servidora en referencia había cumplido 3 años de labores en forma permanente y habiéndose configurado lo preceptuado en el artículo 15 del D.Leg. 276 se le adecuo su modalidad contractual a un contrato administrativo de servicio, sin su consentimiento (sentencia N° 0327-2011 PA/S de fecha 16 de mayo del año 2011 emitida por el Tribunal Constitucional). Sin embargo, la servidora en mención viene gozando de todos los derechos laborales inherentes a un contrato de naturaleza permanente gozando de licencias, capacitaciones, haciendo uso de compensaciones, por lo que en virtud al principio de primacia de la realidad se hace necesario regularizar su situación laboral.

El 15º del D. Leg. 276 concordante con el art. 61º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo 007-2010-PCM, establece que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.

Por su parte el art. 7º del Reglamento establece que el nivel de carrera alcanzado por el servidor se garantiza mediante su reconocimiento formal, la incorporación nominal en el



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Escalafón de la Administración Pública y el desempeño de funciones asignadas por la entidad.

Que, el art. 39° del D.S. 005-90 PCM establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos. Vencido el plazo máximo de contratación (tres años), la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad.

Que, conforme al art. 11° de la Ley N° 29696 de Presupuesto para el sector público 2011, las modificaciones presupuestales están permitidas para casos de reestructuración de las entidades, la misma que está permitida hasta en un porcentaje de 10% sin acuerdo de Concejo.

Que, el cargo de Asistente Legal, por ser de naturaleza permanente y de necesidad para el servicio, debe ser incluido en el Cuadro para Asignación de Personal, asignándole una clasificación conforme a la normatividad vigente.

Por otro lado en el art. 13° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo 007-2010-PCM y publicado el 14 de enero de 2010, se regula la clasificación del personal del servicio civil, estando entre ellos el de Servidor Público Ejecutivo el mismo que desarrolla funciones administrativas con ejercicio de autoridad, atribuciones resolutivas, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas.

Que, la servidora Diana Carol Mejía Julca, es una profesional en Derecho y Ciencias Políticas con capacitación acreditada en diversos temas de gestión pública, y derecho administrativo.

Que, la Alta Dirección, habiendo tratado preliminarmente la normatividad vigente, factores de evaluación y requisitos a exigir, que guarden relación directa con la plaza vacante y las funciones inherentes al cargo; luego de uniformizar criterios y consolidar el cronograma de actividades procedieron a la revisión del respectivo expediente del mencionado servidor, verificando los contratos, formación, capacitación, experiencia laboral, nivel educativo Profesional, capacitación básica, desempeño laboral, tiempo de servicio prestado entre otros factores, evaluando de manera aprobatoria su expediente personal, sus atributos y reconocimientos, y quien además no cuenta con ninguna sanción administrativa, con experiencia laboral, buen estado de salud físico y mental, con más de seis años de servicio continuo en desempeño laboral y capacitación en el ramo; es decir apta para regularizar su contratación permanente e incorporación a la carrera administrativa;

Así mismo considerando lo prescrito en el artículo 52° disposición complementaria de la Ley 29456 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, modificada por el art. 1° del Decreto de Urgencia N° 113-2009, que autoriza progresivamente el nombramiento de personal en las entidades del sector público que a la entrada en vigencia de la referida Ley cuenten con más de tres años de servicios consecutivos, ocupen plazas presupuestas vacantes bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes (D. Leg. 276 y D.S. N° 005-90 PCM) y que se adecúen a la evaluación establecida en el D. S. N° 111-2010 PCM.

En ese marco, con expediente N° 065 de fecha 05 de enero 2011, el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de la MPP solicita el nombramiento progresivo del personal en virtud de las normas invocadas.

Mediante Ley 29753 publicada en diario oficial el Peruano el 14 de julio 2011, se autoriza la conclusión del proceso de nombramiento del personal contratado del sector público y precisa los alcances de los lineamientos establecidos en el D.S. N° 111-2010 PCM que aprueba los lineamientos de los nombramientos.

Que, el artículo 20° inc. 17°, 28° y 13° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera (...)



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Estando a lo prescrito en el Art. 12° literal d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada por D. Leg. 276; los Arts. 28° y siguientes de su Reglamento aprobado por D. S. 005-90 PCM., el D.S. 017-96 PCM, Ley 29626 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo 007-2010-PCM, Ley 29753, D.S. N° 111-2010 PCM, y a lo establecido en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, la incorporación a la carrera administrativa de la servidora permanente **DIANA CAROL MEJIA JULCA**, desde el 1° de enero del 2012 con los deberes y derechos que la Ley le confiere.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR, el cargo de **Asistente Legal** de la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a la servidora Abog. Diana Carol Mejia Julca, con clasificación EJ3, Código ES206101.

ARTICULO TERCERO: Establecer que el nivel compatible con la clasificación EJ3 que corresponde al cargo de **Asistente Legal** de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es el que corresponde al Grupo Ocupacional Profesional Nivel 1 categoría remunerativa E, el mismo que desde la dación de la presente constituye derecho adquirido de la servidora **DIANA CAROL MEJIA JULCA**.

ARTICULO CUARTO: Las funciones, responsabilidades, obligaciones y deberes de la servidora designada se rigen por los documentos de gestión de la entidad y por las normas que rigen a los servidores públicos del país.

ARTICULO QUINTO: La remuneración que se le asignará a la servidora designada se rige por su nivel y grupo ocupacional adquirido.

ARTICULO SEXTO: Póngase de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para los fines de Ley.

ARTICULO SETIMO: Déjese sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
Personal
Interesada
Tesorería
Presupuesto
Archivo